SATISFACCION AL ACUERDO, que à nombre de la Cofradia de Labradores se hizo en quince del corriente, y traxeron testimoniado sus Diputados à esta M. N. y L. C. de Cordoba,

E

INFORME, QUE SOBRE EL dieron à S. E. los que nombrò para ello.

EXC^{MO} SEńOR:

CONSEQUENCIA DE LA COMISION DE V. E. hemos visto el Testimonio del Acuerdo hecho à nombre de la Cofradia de Labradores de esta Ciudad en quince del corriente, que traxeron à el Ayuntamiento Don Antonio de Calatrava, y Don Salvador de Guaita sus Diputados, de lo que V. E. hà de hacer para libertarlos de concurrir al consumo del Trigo, que se previno el año antecedente, por necesidad, para el Abasto del Pueblo, que es el unico Memorial, ò Pedimento, conque se presentan: como la Comision de V. E. es, para que satisfagamos al dicho Acuerdo, y le informemos sobre èl, lo debemos resumir por los puntos, que comprehende, y para ello hemos tenido presentes todos los documentos, y acuerdos respectivos à este asunto.

Dicen, que V. E. hà mandado, que no se amase, ni cueza pan alguno del que los Labradores, y Pelentrines podian beneficiar, y subministrar à los operarios, y sirvientes, è impidiendoles, que se provean de los Lugares immediatos..... Los Acuerdos, y Providencias de V. E. no han sido ceñidos à los Labradores, y Pelentrines, sino para todos los vecinos, sin distincion

2

alguna, incluso el Estado Eclesiastico, Secular, y Regular, à excepcion de la Tropa, Conductores de la Pinada, que mantiene S. M., sirvientes de Reales Caballerizas, Hospitales, y Puerta del Illmo. Señor Obispo, con cuya carga no podrian los vecinos. Estas providencias han sido tan justas, como que haviendo sido la provision para todos en general, debe consumirse portodos, sin que, porque la Cosecha, que se espera sea buena, pueda inducir distincion à algun Vecino, para que el daño lo sufra el otro.

Dicen, que pudiendo consumir el Trigo de 36. à 40. reales, V. E. lo dà à 60. (este es su costo, y costas) y que es consiguiente, que segun la bondad de el año, se baxen estos granos, y no deban sufrir este precio, pudiendo abastecerse à el otro...... Si esta proposicion fuera de aquellos hombres Labradores por su mano, que son los que lo son por la Ley, y por la Instruccion de Unica Contribucion, yà podria recibirse por sencilla, y agena de la instruccion necesaria; pero siendolo de unos sujetos de todas clases, distincion, y manejo, en que se comprehenden varios, que han sido Diputados del Comun, dos que lo fueron el año antecedente, è instaron suertemente à la prevencion, uno, que vendiò para ella mil y ochocientas fanegas à doblon, quatro Religiosos, que sobre no poder representar, es ageno de su Instituto, y otros, que generalmente los mas viven de esta negociacion, es preciso satisfacer sinceramente à dos cosas: La una, que este grano no puede baxarse, porque el Consejo mandò, que se panadease por costo, y costas, sin perdida, ni ganancia, para reponer los Caudales à los Depositos de adonde se sacaron, y la otra con una pregunta argumento estraño para unos individuos tan limados. Quien ha de consumir este grano? Còmo se ha de cumplir la orden del Consejo del panadèo por costo, y costas? Y de adonde se ha de hacer el reintegro? A de ser à costa de los Eclesiasticos, de los Pobres, y miserables solamente, exceptuando à los negociadores, y Labradores? No parece correspondiente à la equidad, y justicia, ni conforma con la razon soñar un Privilegio mayor, que el de el Estado Eclesiastico.

Dicen, que el Real Consejo, previendo todo esto. mandò, que la compra, y salida de dichos granos fuese, escusando toda violencia, y aun los rumores en lo posible, pues para proceder contra Labradores era necesario un caso de extremidad, y especial Real permiso No sabemos por donde contraen à el presente caso esta expresion, porque es agena de las Providencias de V. E. es cierto, que à consequencia de la Pragmatica del libre comercio de granos, se expidiò Real. Provision en 30. de Octubre de 65. para su observancia, y que se mandò en ella, que si era necesario hacer algun repuesto, se consultase, y que por el costo, y costas del grano se arreglase el precio del pan, y que en caso de urgencia extremada se recurriese à los Comerciantes, teniendose por tales los Arrendadores de Rentas Decimales, Dominicales, ù otros semejantes; pero no contra los Labradores, sin permiso del Consejo: Es constante, que V. E. no ha tomado para esta provision grano de Labradores, porque en Cordoba solo han sido tres partidas, una de la Reverenda Camara, otra de Don Eugenio de Alfaro, no sacada, sino ofrecida por el valor de un Deposito, y la otra de trescientas fanegas del Excelentisimo Señor Marquès de la Puebla, ligadas con el prestamo de treinta mil reales, conque ni se verifica la expresion, ni las providencias de V. E. han sido sino segun lo mandado por S. M. y su Real Consejo, de que se deduce, que los individuos de dicha Cofradia entienden por una misma cosa sacar el Trigo à los que llaman Labradores, que precisar à los Vecinos à que consuman lo que para ellos se previno.

Dicen, que sujetandolos à este consumo, reciben muchisimo perjuicio, y no podràn recoger las Cosechas, y resultarà el daño al público....... Señor Exemo. esta expresion, y todas las que contiene el Acuerdo de la Cofradia, manifiestan à bulto un unico objeto, que és aparentar una necesaria distincion absoluta de todos los demàs Vecinos Eclesiasticos, y Seculares, para no concurrir à la causa comun, sino à la suya particular, y contra aquellos insitos, que todos tuvieron para la prevencion, sin haver causa, que pueda justificar la pretension, de que solamente los Eclesiasticos, los Pobres,

y los infelices, que no tratan la negociacion de labor, hayan de llevar la pena del consumo. Todos los mas conocimos los años de 34. 37. 50. 53. y 64. y sabemos, que en los dos primeros, no huvo cosecha alguna, que en el tercero fue muy corta, y casi lo mismo sucediò en los otros, y que los granos hasta las Cosechas siguientes fueron muy caros; pero que no por esto dexaron de sacarse, porque cada uno pone cobro à sus cosas, abenturando lo menos, por no perder lo màs; y quando se diera, que no puede concederse, esencion, y se aboliera, en el Labrador mas grueso, para valerse del Trigo de su Cosecha, seria el perjuicio de trescientos à quatrocientos reales. Quien leyere la expresion de perderse, y no poder sacar las Cosechas por esta razon, que conceptuara si considera si alguno de estos dexaria de ponerles cobro, porque impensadamente le viniera un gasto estraordinario de 100, 200, 300, ù 400 reales, ò porque se le muriese un Buey, constants, que la la un ou la constante ò una Yegua?

Añaden una protesta repetida de perjuicios, y deducirlos, como si se les ocasionasen, que les parece capaz de inclinar à V. E. à que caiga à faltar à las reglas de equidad, y justicia comun, y à la observancia de lo mandado por el Consejo de Panadear por costo, y costas Ni V. E. es capaz de hacerlo, faltando à su rectitud, ni se ha seguido, ni sigue perjuicio alguno à la Coleccion de frutos, ni se ha empezado la Siega de Trigo, ni aun de Cevada en lo comun en las Campiñas, ni suele subceder hasta despues de San Juan, ni el substraerse del trabajo los jornaleros es nuevo en este año, tiene bastantes de vejèz por dos causas, de que no havia necesidad de hablar aqui; pero atribuyendose à no dispensar en el consumo, es indispensable hacerlo contra la resistencia de la voluntad: una es la holgazaneria, è inconsideracion de los trabajadores, que librando su sustento en la puerta de nuestro Illmo. Prelado, y otras limosnas, se entregan con facilidad al abandono, y por esto los vemos à qualquier contratiempo del campo, y en los mas de los inviernos mendigar, y à sus familias, y la otra la consignacion, que la parte de los Labradores les hace de salario al dia despues de la temporada co consideracion à lo mas, è menos caro del alimento, con lo q siendo ellos desaplicados, y viendo, q los pagadores son los que regulan su jornal despues de dado

dado el trabajo, y por otra parte el producto, que advierten en los que tratan la negociación de las labores, se exasperan, y no sufragandoles lo necesario à sus familias, ni aun asimismos hacen malograr las Cosechas, y no solo ellos advierten esta desigualdad, sino que por la misma razon los Dueños de tierras han aumentado su renta, estableciendose entre Labradores, y trabajadores una pena intolerable, y esto, que trae origen tan antecedente, y que corre actual, no es razonable atribuirsele à que V. E. quiere, que sean participes en el consumo de la provision, ni tolerable el oirlo.

Dicen, que llegado el caso de tener trigo de sus Cosechas, sino se permite su venta, y consumo, les crece el perjuicio, que tambien reclaman Sin embargo de que este particular se evaquara en el informe, debemos satisfacer, que no ha llegado este caso, y si los Labradores, y demàs, que tienen esta negociacion huvieran concurrido al consumo à muchos dias, que no existiera un grano de la provision, y no obstante se atreben à declamar el grandisimo perjuicio, que se les està haciendo, quando es constante, que si concurrieran, y lo estuvieran sufriendo, no se les huviera encontrado pan ageno, para sus Haciendas, ni el consumo diario estuviera reducido à la tercia parte con poesa ca diferiencia.

INFORME

V. E. oprimida por la necesidad de su Pueblo, el año antecedente, atenta à su bien, y sin perdonar fatiga, ni desvelo, usò de quantos arbitrios le dictò su prudencia, apurados estos, acudiò por los Superiores al Consejo, S. A. se sirviò de mandar, que valiendose de los Caudales de Propios, y Arvitrios, y Depositos particulares, hiciese prebencion, y emplèo de granos, no grande, los vendiese por costo, y costas, y repusiese otros, en consideracion à la falta grande que havia, y cortedad averiguada por el registro: Con esecto se compraron en la Estremadura, à donde se havia enviado Persona, antes de esta orden, y sin haver otra parte mas cercana, donde comprar trece mil quinientas quarenta y una fanegas, que baxadas las faltas de los harrieros, quedaron en trece mil trecientas y diez, que era prevencion escasa para veinte dias, y no se pudo comprar mas, ni huvo à donde, por lo crecido de el precio: El numero de Vecinos es de diez mil, su gasto diario, segun la averiguacion de las moliendas en Molinos, y Atahonas, que se hizo desde S. Juan à fin de Diciembre ultimos, son mas de ochocientas fanegas, hecha tambien de el Trigo, que se havia vendido en la Alhondiga, y suponiendo, que huviesen traido de fuera algunos Vecinos diez mil fanegas, que es un supuesto como imposible, se evidenciò, que fuera de registro, y entrada, se havian consumido cerca de quarenta mil fanegas, y que faltaba mucho para el gasto hasta la Cosecha: Esta consideracion fue bastante, para que V. E. à la vista de un Pueblo numeroso, se desentendiese del Trigo, que se consumia fuera de registro, y continuando la entrada de èl en la Alhondiga, reservase este, que previno para los meses mayores, como advierte la Real Instruccion de Positos, ò para un caso preciso, para sobstener al Pueblo, y conservarlo en paz; aun antes de llegar estos por la necesidad, que tuvo de enagenarse el de la Reverenda Camara, y harinas hechas de èl, empezò V.E. à panadearlo, siguiò despues con lentitud, observando la presente cosecha; porque si esta erraba, y no havia algun repuesto, se seguiria la mayor afliccion; prometiendose aquella de dia en dia favorable, se estendieron mas las diligencias del panadeo, prometiendose, que à fin de Mayo yà estaria todo evaquado: Observose, que aplicado todo el cuidado, y zelo à que se acabase de consumir, no podia lograrse, porque eran mas los fraudes, que las precauciones: Intentò V. E. hacer un repartimiento entre pudientes, pareciò à èstos, que honerarlos à ellos solamente, era violencia, y V. E. que tanto mira por la quietud, y bien pùblico, no usò de èl, y en el concepto justo de que la universalidad de los consumidores era sujeta al todo de la provision, tomò por rumbo, que solo se moliese, amasase, y consumiese el Trigo de èsta, porque consistiendo el gasto diario en ochocientas fanegas, aun antes de cumplirse Mayo podia estar acabada. Quien ha de creer, que tan justos, y prudentes medios se hayan frustrado por personas cuyo caracter, distincion, y poder debiera dar exemplo, por los Labradores, y otros, haviendo dexado reducido el consumo diario à doscientas y cinquenta, trescientas y cinquenta, y algun raro dia, à quatro cientas fanegas, viendo con quietud, y dexando tirar de tan pesado yugo à los mas pobres, aventurandolos à las que xas, y sentimientos, y dilatandoles la pena por un mes, ò màs, quando nuestro Illmo. Pre-

Prelado, y el Illmo. Cabildo Eclesiastico condescendieron gustosos à esta providencia por el alivio de los demàs? En su vista teniendo à estos en consideracion, y bebiendose las fatigas, ha añadido V.E. al zelo diario de todos sus individuos en Plaza, Graneros, Hornos, Pesos, Molinos, y Atahonas, trece Cabos de Milicias, que impidan toda molienda, que no sea de este Trigo, aunque con el dolor de hacer este gasto mas: Nada de todos estos desvelos aumenta el consumo, porque el fraude se labra en el campo, y por dichas Personas inaveriguablemente: El pan bazo, y de Cortijo, que se amasa para el consumo de la gente del Campo, es muy poco, pues solo seis Panaderos estàn destinados à èl, y no tienen gasto, conque como se acredita, que los Labradores, que consumian mas de trescientas fanegas, inclusas las Haciendas, estàn sufriendo el daño, que bocèan? Lo que si es cierto, es, que haviendo concurrido, como corresponde en buena sociedad politica al consumo, no solo quando llegase la coleccion del Trigo podrian usar de èl, sino que antes abrian tenido tiempo para usar de otro.

El Señor Personero Don Fernando Rafaèl de Orosa, en su proposicion, que hemos tenido presente, clama justisimamente por la igualdad proporcional del consumo, sin que el fraude, que cada uno haya hecho dexe de traerle, averiguado que sea, un repartimiento de fanegas, que indegnice al público, en que nos conformamos.

Por lo tocante al intento de los Labradores, y demàs, que tienen esta negociacion, no encontramos razon justificada, que contrapese à las providencias de V. E., ademàs, de que el consumo manifiesta, que ellos, y otros muchos estàn fuera de su observancia, y muy olvidados aquellos del beneficio tan grande, que les ha hecho el Pueblo, y su Gobierno, aventurandose à el lance mas estrecho de la necesidad, pues teniendoles repartidas tres mil seiscientas y dos fanegas del Posito de los años de setenta y uno, y setenta y dos por atenderlos, no se las cobrò en el de setenta y tres, y no contento V. E. con hacerles este sufragio, en Noviembre del mismo año les diò otras seis mil seiscientas y catorce fanegas, dexando varridas las Paneras, y limpias sus Arcas, de modo, que hoy no se contarà otro Posito, que enteramente estè trasladado à los Labradores: Ni V. E. ignora, ni nosotros, que este Trigo se vendiò en mucha parte de sesenta à setenta reales, y que fuese para su siembra, ò para sus gastos les sufragò el caudal pùblico tan crecida summa, siendo este un Posito de panadéo, y para contener los precios, y que quedaron sus Vecinos expuestos à la necesidad, y sin remedio para ella: Esperamos, que volviendo el dicho Trigo de la presente Cosecha, tendrà de valor cada fanega treinta reales, y corresponden al celemin de creces dos reales y medio, y aunque computemos el que tienen en su poder, que les sufragò à sesenta reales no mas, les queda de util en fanega veinte y siete reales y medio, y siendo diez mil doscientas y diez y seis, interesaron doscientos y ochenta mil novecientos y quarenta reales, cuyo sufragio no han tenido los otros Vecinos, y si el todo huviera estado en sèr, pudiera haver servido de alivio general compensado un grano con otro: Esta heroycidad del gobierno, no solo no pide olvido, ni que se le aumenten los cuidados, y el mal à los Pobres, sino brindarse à sacar una crecida porcion, y consumirla en recompensa, y gratitud. Haviendoles dicho, que propusiesen medio, no han traido otro, que el de los lamentos: parece, que V. E. no tiene mas Vecinos, que atender, que à èstos, pues no es asi, por todos està pagando la Paja, Utensilios, y empedrados, y no podrà hacerlo. Tenemos presente, que esta atencion en los años de 34., y 37. conduxo à V. E. à un concurso dilatado, y no obstante, que no tiene en sus proprios otro arbitrio, que el del Consejo, parece la pretension inductiva à caer en otro, que se debe evitar. Es innegable, que el ramo de la labranza es el mas util en las Republicas, y mas digno de atencion; pero el resorte del gobierno, debe equilibrar los movimientos de todas sus partes, de modo, que todas gozen de igualdad, y no hay Politico juicioso, que se desvie de que en la sociedad todos deben estàr, como al provecho, al daño, y este es el nivèl conque todas florecen.

De todo esto inferimos por conveniente, que siendo del agrado de V.E., es necesario llevar à debido efecto, sin remision alguna los Acuerdos, y Providencias, que tiene dadas, haciendolas observar rigorosamente, y si acomodare à los Labradores, que para su gasto se les repartan, baxo de seguridad al pago 2. 3. ò 4. mil fanegas, moliendolas, y amasandolas con intervencion de los. Diputados de V.E. se les puede socorrer con este medio. Que es quanto podemos informar, remitiendonos en todo à su determinacion. Cordoba, y Junio 20. de 1774.

Luis Toboso Diego Montesinos Manuel Baquerizo. Lic.D. Fernando Serrano. Fernandez de Vera. Rafael de Orosa.

suitago el caudal publico tan crecida summa, siendo este un Pos